



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/00453/2021**, con clave de auditoría **1512004**, signado con firma autógrafa, de fecha **15 DE FEBRERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO** dirigido a la empresa **DRIFT DE MEXICO S.A. DE C.V.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **23 DE FEBRERO DE 2021**, levantadas por el **C. SOFÍA IVONNE HERNÁNDEZ CRUZ** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del días **05 DE MARZO DE 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/00453/2021**, con clave de auditoría **1512004**, signado con firma autógrafa, de fecha **15 DE FEBRERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO** dirigido a la **DRIFT DE MEXICO S.A. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ ([http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza  
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CFG

CVE. AUDITORIA: 1512004 EXPEDIENTE: GAD2200003/15



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de  
Ingresos

No. Oficio. DI/00453/2021  
Expediente.GAD2200003/15

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE FEBRERO DE 2021

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: DME061002GU7
Nombre, Denominación o Razón Social: DRIFT DE MEXICO SA DE CV
Domicilio Fiscal: EZEQUIEL MONTES NÚMERO EXTERIOR 20, INTERIOR 103 Y 104, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76000
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoría: 1512004
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00336/2017
Fecha de Documento Determinante: 08 DE MAYO DE 2017
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Fecha de notificación del Documento Determinante: 09 DE MAYO DE 2017

**Mandamiento de Ejecución**

Mediante oficio número DF/RG/C/00336/2017 de fecha 08 DE MAYO DE 2017, emitido por la DIRECCION DE FISCALIZACION, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$4,585,965.00, (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) por el(los) concepto(s) de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012; DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013; 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2015, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 09 DE MAYO DE 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(os) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 23 DE JUNIO DE 2017; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015; y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial

CVE. AUDITORIA: 1512004  
EXPEDIENTE: GAD2200003/15



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, así como artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de conformidad con la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 23 de agosto de 2019, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XVIII y XXXVII y 28 fracción I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	IVAN GUEVARA SALINAS	DI/02385/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
2	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/02387/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
3	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/02388/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
4	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/02389/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
5	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/02390/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
6	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/02391/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
7	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/02392/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
8	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/02393/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
9	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/02394/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CVE. AUDITORIA1512004  
EXPEDIENTE: GAD2200003/15

10	YAÑEZ LOPEZ SUSANA	DI/02395/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
11	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/02396/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
12	ADAN TREJO FABIAN	DI/02397/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
13	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/02398/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
14	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/02399/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
15	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/02400/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
16	CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/02401/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
17	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/02402/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
18	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/02403/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
19	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/02404/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
20	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/02405/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
21	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/02406/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
22	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/02407/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
23	ARIAS FRANCO JUAN MANUEL	DI/02408/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
24	PONCE PLATA EDITH	DI/02409/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
25	GONZALEZ PIÑA ALEJANDRO	DI/02410/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
26	OLVERA BAUTISTA ERNESTO	DI/02411/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
27	PIMENTEL OLVERA JOSE EDUARDO	DI/02412/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
28	ORTEGA MORALES JUAN BAUTISTA	DI/02413/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
29	TORRES HERNANDEZ LUIS GIOVANNI	DI/02414/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
30	MARTINEZ OLVERA GUSTAVO ADOLFO	DI/02415/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
31	MACIAS AVILES MARIA CONSTANZA	DI/02416/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
32	ALVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY	DI/02417/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
33	BARROSO FLORES LUCERO	DI/02418/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
34	OCHOA GARCIA BRENDA	DI/02419/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
35	CRUZ MONDRAGON BRENDA BERENICE	DI/02420/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
36	RAMOS TORRES HUMBERTO	DI/02421/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
37	GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT	DI/02422/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
38	GABRIEL JUAREZ RUEDA	DI/02424/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

39	MONTSERRAT DEL ROCIO LICEA ESCOBEDO	DI/02425/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
40	DULCE NADIA VILLA MALDONADO	DI/02426/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
41	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	DI/00112/2021	18 DE ENERO DE 2021	18 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

**ORDENA**

Primero.- Requierase al Representante Legal de DRIFT DE MEXICO SA DE CV con RFC: DME061002GU7, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

**LIQUIDACIÓN**

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 –BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

**ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

CVE. AUDITORIA1512004  
EXPEDIENTE: GAD2200003/15



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

FACTOR A APLICAR A ISR				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		mar-15	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21	1.26279
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	87.2753	feb-15	

*CA*

*CO*

CVE. AUDITORIA1512004  
EXPEDIENTE: GAD2200003/15

**EJERCICIO 2012**

FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES DE IVA E ISR				
<b>FEBRERO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="mar-12"/>	a	<input type="text" value="feb-21"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	ene-21 1.40391
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		78.5023	feb-12
<b>MARZO</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<input type="text" value="abr-12"/>	a	<input type="text" value="feb-21"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	feb-21 1.40310
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		78.5473	mar-12
<b>ABRIL</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<input type="text" value="may-12"/>	a	<input type="text" value="feb-21"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.2100	ene-21 1.40752
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		78.3009	abr-12
<b>MAYO</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<input type="text" value="jun-12"/>	a	<input type="text" value="feb-21"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	ene-21 1.41197
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		78.0538	may-12
<b>JUNIO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR: DE	<input type="text" value="jul-12"/>	a	<input type="text" value="feb-21"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	ene-21 1.40550
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO		78.4136	jun-12
<b>JULIO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="ago-12"/>	a	<input type="text" value="feb-21"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	ene-21 1.39765
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		78.8538	jul-12
<b>AGOSTO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="sep-12"/>	a	<input type="text" value="feb-21"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	ene-21 1.39347
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		79.0905	ago-12
<b>NOVIEMBRE</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<input type="text" value="dic-12"/>	a	<input type="text" value="feb-21"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	ene-21 1.37105
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		80.3834	nov-12

**EJERCICIO 2013**

FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES DE ISR				
<b>ENERO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="feb-13"/>	a	<input type="text" value="feb-21"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	ene-21 1.36242
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		80.8927	ene-13






**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

**EJERCICIO 2014**

FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES DE IVA E ISR					
<b>MAYO</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		jun-14	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21		ene-21	1.30371
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.5355		may-14	
<b>JUNIO</b>					
PERIODO DE ACTUALIZAR: DE		jul-14	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21		ene-21	1.30146
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.6820		jun-14	
<b>JULIO</b>					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		ago-14	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21		ene-21	1.29789
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.9149		jul-14	
<b>OCTUBRE</b>					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		nov-14	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21		ene-21	1.28048
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	86.0696		oct-14	
<b>NOVIEMBRE</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		dic-14	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21		ene-21	1.27023
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	86.7637		nov-14	
<b>DICIEMBRE</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		ene-14	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100		ene-21	1.26404
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	87.1889		dic-13	

FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES DE ISR					
<b>SEPTIEMBRE</b>					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		oct-14	a	feb-15	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.2753		ene-15	1.01962
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	85.5963		sep-14	
<b>OCTUBRE</b>					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		nov-14	a	feb-15	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.2753		ene-15	1.01401
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	86.0696		oct-14	
<b>NOVIEMBRE</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		dic-14	a	feb-15	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.2753		ene-15	1.00590
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	86.7637		nov-14	
<b>DICIEMBRE</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		ene-14	a	feb-15	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.2753		ene-15	1.00099
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	87.1889		dic-13	

*Ca*

*ca*



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

PERIODO 2015

FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES DE ISR				
<b>MARZO</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<input type="text" value="abr-15"/>	a	<input type="text" value="feb-21"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	feb-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		87.6307	mar-15
				1.25766

<b>FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES DE ISR</b>				
<b>ENERO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="feb-15"/>	a	<input type="text" value="feb-16"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		89.7777	ene-16
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		87.1101	ene-15
				1.03062
<b>FEBRERO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="mar-14"/>	a	<input type="text" value="feb-16"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		89.7777	ene-16
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		87.2753	feb-14
				1.02867
<b>ABRIL</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<input type="text" value="may-14"/>	a	<input type="text" value="feb-16"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		89.7777	ene-16
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		87.4038	abr-14
				1.02716
<b>AGOSTO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="sep-14"/>	a	<input type="text" value="feb-16"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		89.7777	ene-16
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		87.4248	ago-14
				1.02691
<b>SEPTIEMBRE</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="oct-14"/>	a	<input type="text" value="feb-16"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		89.7777	ene-16
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		87.7524	sep-14
				1.02308
<b>OCTUBRE</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="nov-14"/>	a	<input type="text" value="feb-16"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		89.7777	ene-16
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		88.2039	oct-14
				1.01784

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos**

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN		
mayo-12	78.0538	11 de junio de 2012	enero-13	80.8928	10 de febrero de 2013
junio-12	78.4136	10 de julio de 2012	febrero-13	81.2909	8 de marzo de 2013
julio-12	78.8538	10 de agosto de 2012	marzo-13	81.8874	10 de abril de 2013
agosto-12	79.0905	10 de agosto de 2012	abril-13	81.9415	10 de mayo de 2013
septiembre-12	79.4391	10 de octubre de 2012	mayo-13	81.6688	10 de junio de 2013
octubre-12	79.8410	21 de septiembre de 2012	junio-13	81.6192	10 de julio de 2013
noviembre-12	80.3834	10 de diciembre de 2012	julio-13	81.5922	10 de agosto de 2013
diciembre-12	80.5682	10 de enero de 2013	agosto-13	81.8243	10 de septiembre de 2013
marzo-13	81.8874	10 de abril de 2013	septiembre-13	82.1323	10 de octubre de 2013
enero-21	110.21	10 de febrero de 2021	octubre-13	82.5230	8 de noviembre de 2013
			noviembre-13	83.2923	10 de diciembre de 2013
			diciembre-13	83.7701	10 de enero de 2014

  

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN		
enero-14	84.5191	10 de febrero de 2014	enero-15	87.1101	10 de febrero de 2015
febrero-14	84.7332	10 de Marzo de 2014	febrero-15	87.2753	10 de marzo de 2015
marzo-14	84.9653	10 de Abril de 2014	marzo-15	87.6307	10 de abril de 2015
abril-14	84.8068	9 de mayo de 2014	abril-15	87.4038	8 de mayo de 2015
mayo-14	84.5356	10 de junio de 2014	mayo-15	86.9673	10 de junio de 2015
junio-14	84.6821	10 de julio de 2014	junio-15	87.1131	10 de julio de 2015
julio-14	84.9150	8 de agosto de 2014	julio-15	87.2408	10 de agosto de 2015
agosto-14	85.2200	10 de septiembre de 2014	agosto-15	87.4248	10 de septiembre de 2015
septiembre-14	85.5963	10 de octubre de 2014	septiembre-15	87.7524	9 de octubre de 2015
octubre-14	86.0696	10 de noviembre de 2014	enero-16	89.3863	10 de febrero de 2017
noviembre-14	86.7638	10 de diciembre de 2014			
diciembre-14	87.1890	9 de enero de 2015			
enero-15	87.1101	10 de febrero de 2015			

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

**RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES**

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

CVE. AUDITORIA1512004  
EXPEDIENTE: GAD2200003/15

conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

#### RECARGOS DE IVA E ISR 2012

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
ENERO												
FEBRERO	1.13											
MARZO	1.13	1.13										
ABRIL	1.13	1.13	1.13									
MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13								
JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
DECIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
2017	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	0	0
2016	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2014	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2013	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2012	1.13	2.26	3.39	4.52	5.65	6.78	7.91	9.04	10.17	11.3	12.43	13.56
ACUMULADO	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	66.67	67.8

#### RECARGOS ISR E IVA 2013

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
2018	1.47	2.94	4.41	5.88	7.35	8.82	10.29	11.76	13.23	14.7	16.17	17.64
2017	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2016	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2014	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2013	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
ACUMULADO	68.14	68.48	68.82	69.16	69.50	69.84	70.18	70.52	70.86	71.2	71.54	71.88

CA

CA



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

**RECARGO ISR E IVA 2014**

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2019	1.47	2.94	4.41	5.88	7.35	8.82	10.29	11.76	13.23	14.7	16.17	17.64
2018	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64
2017	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2016	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
ENERO												
FEBRERO	1.13											
MARZO	1.13	1.13										
ABRIL	1.13	1.13	1.13									
MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13								
JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
2014	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
ACUMULADO	72.22	72.56	72.90	73.24	73.58	73.92	74.26	74.60	74.94	75.28	75.62	75.96

**RECARGO ISR E IVA 2015**

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENERO	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
FEBRERO	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
MARZO			1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
ABRIL				1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
MAYO					1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
JUNIO						1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
JULIO							1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
AGOSTO								1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
SEPTIEMBRE									1.47	1.47	1.47	1.47
OCTUBRE										1.47	1.47	1.47
NOVIEMBRE											1.47	1.47
DICIEMBRE												1.47
2020	1.47	2.94	4.41	5.88	7.35	8.82	10.29	11.76	13.23	14.7	16.17	17.64
2018	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64
2017	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2016	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2015	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
ACUMULADO	76.30	76.64	76.98	77.32	77.66	78.00	78.34	78.68	79.02	79.36	79.70	80.04

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

CVE. AUDITORIA1512004  
EXPEDIENTE: GAD2200003/15

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENERO												
FEBRERO	1.13											
MARZO	1.13	1.13										
ABRIL	1.13	1.13	1.13									
MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13								
JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
<b>2016</b>	<b>12.43</b>	<b>11.3</b>	<b>10.17</b>	<b>9.04</b>	<b>7.91</b>	<b>6.78</b>	<b>5.65</b>	<b>4.52</b>	<b>3.39</b>	<b>2.26</b>	<b>1.13</b>	<b>0</b>
ENERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
FEBRERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
MARZO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
<b>2015</b>	<b>3.39</b>	<b>3.39</b>	<b>3.39</b>	<b>3.39</b>	<b>3.39</b>	<b>3.39</b>	<b>3.39</b>	<b>3.39</b>	<b>3.39</b>	<b>3.39</b>	<b>3.39</b>	<b>3.39</b>
<b>ACUMULADO</b>	<b>15.82</b>	<b>14.69</b>	<b>13.56</b>	<b>12.43</b>	<b>11.30</b>	<b>10.17</b>	<b>9.04</b>	<b>7.91</b>	<b>6.78</b>	<b>5.65</b>	<b>4.52</b>	<b>3.39</b>

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
enero a diciembre 2012	1.13	15 de noviembre de 2011
enero a diciembre 2013	1.13	17 de noviembre de 2012
enero a diciembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
enero a diciembre de 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
enero a diciembre de 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
enero a diciembre de 2017	1.13	15 de noviembre de 2016
enero a diciembre de 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
enero a diciembre de 2019	1.47	28 de diciembre de 2018

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con






**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 09 DE MAYO DE 2017, el plazo de 30 días feneció el día 23 DE JUNIO DE 2017, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 23 DE JUNIO AL 15 DE FEBRERO DE 2021, como se detalla a continuación:

FACTOR A APLICAR A LA MULTA				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		jun-17	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21	1.16347
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	94.7254	may-17	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
ENERO 2021	110.2100	10 DE FEBRERO DE 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

CVE. AUDITORIA1512004  
EXPEDIENTE: GAD2200003/15



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

MAYO DE 2017	94.72540	09 DE JUNIO DE 2017	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
--------------	----------	---------------------	--

**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00336/2017 expediente GAD2200003/15 de fecha 08 DE MAYO DE 2017, es la cantidad de \$7,518,363.00 (Siete millones quinientos dieciocho mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACION	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BXA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (C x D)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C - A)	TOTAL DE ACTUALIZACION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2015	437,784.00	1.2627	552,789.86	76.98%	425,537.63	115,005.86 \$	540,543.49
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	462,530.00	1.2627	584,036.63	76.98%	449,591.40	121,506.63 \$	1,033,628.03
<b>IVA FISCALIZACION 2012</b>							
MARZO	34,801.00	1.4031	48,829.28	67.80%	33,106.25	14,028.28 \$	47,134.54
ABRIL	55,439.00	1.4075	78,030.39	67.80%	52,904.61	22,591.39 \$	75,496.00
MAYO	449,453.00	1.4119	634,582.69	67.80%	430,247.06	185,129.69 \$	615,376.75
JUNIO	90,385.00	1.4054	127,027.08	67.80%	86,124.36	36,642.08 \$	122,766.44
JULIO	457,063.00	1.3976	638,791.25	67.80%	433,100.47	181,728.25 \$	614,828.72
AGOSTO	190,512.00	1.3934	265,459.42	67.80%	179,981.49	74,947.42 \$	254,928.91
<b>RETENCION IVA AUTO TRANSPORTE 2012</b>							
FEBRERO	4,381.00	1.4039	6,150.49	67.80%	4,170.03	1,769.49 \$	10,320.52
MARZO	13,114.00	1.4031	18,400.25	67.80%	12,475.37	5,286.25 \$	30,875.63
MAYO	4,181.00	1.4119	5,903.15	67.80%	4,002.34	1,722.15 \$	9,905.49
JUNIO	581.00	1.4054	816.54	67.80%	553.61	235.54 \$	1,370.15
NOVIEMBRE	8,800.00	1.3710	12,064.80	67.80%	8,179.93	3,264.80 \$	20,244.73
<b>IVA FISCALIZACION 2013</b>							
ENERO	534,295.00	1.3624	727,923.51	68.14%	496,007.08	193,628.51 \$	689,635.59
<b>RETENCION ISR SUELDOS Y SALARIOS 2014</b>							
JULIO	1,276.00	1.2978	1,655.99	74.26%	1,229.74	379.99 \$	2,885.73
OCTUBRE	3,465.00	1.2804	4,436.59	75.28%	3,339.86	971.59 \$	7,776.45
NOVIEMBRE	4,932.00	1.2702	6,264.63	75.62%	4,737.31	1,332.63 \$	11,001.94
DICIEMBRE	29,842.00	1.2640	37,720.29	75.96%	28,652.33	7,878.29 \$	66,372.62
<b>IVA FISCALIZACION 2014</b>							
MAYO	267,561.00	1.3037	348,819.28	73.58%	256,661.22	81,258.28 \$	337,919.50
JULIO	74,464.00	1.2978	96,639.38	74.26%	71,764.40	22,175.38 \$	93,939.78
AGOSTO	89,018.00	1.2932	115,118.08	74.60%	85,878.09	26,100.08 \$	111,978.16
OCTUBRE	68,888.00	1.2804	88,204.20	75.28%	66,400.12	19,316.20 \$	85,716.31
<b>ISR FISCALIZACION 2014</b>							
SEPTIEMBRE	84,007.00	1.0196	85,654.38	6.78%	5,807.37	1,647.38 \$	7,454.74
OCTUBRE	1,100.00	1.0140	1,115.40	5.65%	63.02	15.40 \$	78.42
NOVIEMBRE	4,301.00	1.0058	4,325.95	4.52%	195.53	24.95 \$	220.48
DICIEMBRE	26,722.00	1.0009	26,746.05	3.39%	906.69	24.05 \$	930.74
<b>IVA FISCALIZACION 2015</b>							
MARZO	2,459.00	1.2576	3,092.44	76.98%	2,380.56	633.44 \$	5,473.00
<b>ISR FISCALIZACION 2015</b>							
ENERO	44,536.00	1.0306	45,898.80	15.82%	7,261.19	1,362.80 \$	8,623.99
FEBRERO	168.00	1.0286	172.80	14.69%	25.39	4.80 \$	30.19
ABRIL	39.00	1.0245	39.96	12.43%	4.97	0.96 \$	5.92
AGOSTO	162.00	1.0269	166.36	7.91%	13.16	4.36 \$	17.52
SEPTIEMBRE	66.00	1.0230	67.52	6.78%	4.58	1.52 \$	6.10
OCTUBRE	17.00	1.0178	17.30	5.65%	0.98	0.30 \$	1.28
<b>MULTA DE FONDO</b>							
IVA OTROS	6,591.00	1.1634	7,667.97			1,076.97 \$	7,667.97
IVA	1,529,145.00	1.1634	1,779,007.29			249,862.29 \$	1,779,007.29
ISR OTROS	167,550.00	1.1634	194,927.67			27,377.67 \$	194,927.67
RETENCION ISR SUELDOS Y SALARIOS	16,413.00	1.1634	19,094.88			2,681.88 \$	19,094.88
ISR	610,433.00	1.1634	710,177.75			99,744.75 \$	710,177.75
<b>TOTAL</b>	<b>5,776,474.00</b>				<b>\$ 3,151,308.13</b>	<b>\$ 1,501,367.28</b>	<b>7,518,149.00</b>
						<b>GASTOS DE EJECUCION 2%</b>	<b>74,700.00</b>

**TOTAL DE ADEUDO**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 15 DE FEBRERO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

**LIQUIDACION ACTUALIZADA**

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACION	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2015	437,784.00	425,537.63	115,005.86	540,543.49
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	462,530.00	449,591.40	121,506.63	1,033,628.03
IVA FISCALIZACION 2012	1,277,653.00	1,215,464.24	515,067.11	1,730,531.35
RETENCION IVA AUTO TRANSPORTE 2012	31,057.00	29,381.29	12,278.23	72,716.52
IVA FISCALIZACION 2013	534,295.00	496,007.08	193,628.51	689,635.59
RETENCION ISR SUELDOS Y SALARIOS 2014	39,515.00	37,959.24	10,562.49	88,036.74
IVA FISCALIZACION 2014	499,931.00	480,703.83	148,849.93	629,553.76
ISR FISCALIZACION 2014	116,130.00	6,972.61	1,711.77	8,684.38
IVA FISCALIZACION 2015	2,459.00	2,380.56	633.44	5,473.00
ISR FISCALIZACION 2015	44,988.00	7,310.26	1,374.74	8,685.00
MULTA DE FONDO	2,330,132.00		380,743.57	2,710,875.57
GASTOS DE EJECUCION				74,700.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>5,776,474.00</b>	<b>3,151,308.13</b>	<b>1,501,362.28</b>	<b>7,593,063.00</b>

(SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS  
00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en




CVE. AUDITORIA1512004  
EXPEDIENTE: GAD2200003/15

14



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos**

el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

**A T E N T A M E N T E .**

**LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA.  
DIRECTORA DE INGRESOS**

DNVM/CFG



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

#### Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora:** Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal  
**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta Baja Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

#### Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: DME061002GU7  
Nombre, Denominación o Razón Social: DRIFT DE MEXICO SA DE CV  
Domicilio: EZEQUIEL MONTES, NUMERO EXTERIOR 20 INTERIOR 103 Y 104, COLONIA CENTRO, QUERETARO, QRO, CODIGO POSTAL 76000.

#### Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Tipo de documento(s):** MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN  
**Número(s) de Control :** DI/00453/2021  
**De fecha(s):** 15 de Febrero de 2021  
**Documento Determinante:** DF/RG/C/00336/2017  
**Fecha de Documento Determinante:** 08 DE MAYO DE 2017  
**Clave de Auditoria:**1512004

#### Acta Circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Querétaro, Qro., siendo las **QUINCE** horas con **VEINTE** minutos del día **VEINTITRES** del mes de **FEBRERO** del año Dos Mil Veintiuno, el suscrito **C. Sofía Ivonne Hernández Cruz**, con número de empleado **191683**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02406/2021**, con vigencia del **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veintiuno**, expedido el **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno**, por la LIC. **CELIA TERESITA LAZO MENDOZA**, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: y que una vez constituido en el domicilio correcto, cerciorándome por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle **E. MONTES NORTE** ubicada en esquina con la calle **AVENIDA DEL 57** la cual señala la vialidad de nombre **E. MONTES NORTE**, se hace constar que la placa de **AVENIDA DEL 57** señala el nombre de la colonia **CENTRO HISTORICO**, así como el código postal 76000, inmueble localizado entre las calles **ANDRES BALVANERA Y FCO I MADERO PONIENTE**, además de por ubicarme en el numero exterior **20 (VEINTE)**, el cual se trata de un inmueble localizado en zona urbana, destinado al uso comercial de aproximadamente seis metros de frente, fachada blanca, pintura en mal estado, tres pisos, al exterior se observa una placa metálica que a la letra dice "**DRIFT DE MEXICO SUBSIDIARIA DE ORBIT GARANT QUEBEC CANADA EXPERTOS EN MINERIA**" entro al edificio en razón de que la puerta se encuentra abierta y el acceso es al público en general, al finalizar el pasillo tengo a la vista una puerta metálica de color negro con jaspeado color dorado, cuenta con cristales tipo espejo, en la puerta superior de la puerta existe una placa blanca con letras negras que dice "**Desp. 103 (CIENTO TRES) y 104 (CIENTO CUATRO)**", una calcomanía que dice "**DRIFT DE MEXICO**" la puerta de acceso tiene 3 (TRES) candados, no omito mencionar que la puerta de acceso cuenta con polvo acumulado, así como telarañas en los marcos. Lugar donde me constituyo a efecto de llevar a cabo una realizar una diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO, EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** con numero de control **DI/00453/2021** de fecha **QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, expedida por el **DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO, PROVENIENTE DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/RG/C/00336/2017 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017, CLAVE DE AUDITORIA:1512004, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CUYOS DATOS ESTAN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**, se hace constar que la puerta no cuenta con cortinas y aun cuando el cristal es oscuro es posible observar el interior, donde me percateo el interior se encuentra desocupado en tanto que no se visualizan muebles, procedo a tocar la puerta en repetidas ocasiones por un lapso aproximadamente de diez minutos sin lograr ser atendido por persona alguna, motivo por el cual me dirijo a solicitar informes, logrando ser atendido en el interior **201 (DOSCIENTOS UNO)**, siendo este



un predio urbano, destinado al uso comercial, de aproximadamente cuatro metros de frente, fachada de color blanca, puerta de cristal con la denominación "CLINCA OCULAR JORGE H. ESTEVES" dedicado a la venta de gafas oftalmológicas al menudeo, en el lugar soy atendido por persona del sexo femenino ante quien me identifique plenamente con mi constancia de identificación número **DI/02406/2021**, con vigencia del **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veintiuno**, expedido el **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno**, por la LIC. **CELIA TERESITA LAZO MENDOZA**, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le informo el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo una diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** con numero de control **DI/00453/2021** de fecha **QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, expedida por el **DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO, PROVENIENTE DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/RG/C/00336/2017 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017, CLAVE DE AUDITORIA:1512004, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**, le solicito a la persona que atiende se identifique a lo cual se negó, manifestando únicamente bajo protesta de decir verdad llamarse **Sandra Alva Martínez**, motivo por el cual se plasma su media filiación por apreciación, persona del sexo femenino, edad aproximada cincuenta años de edad, estatura aproximada un metro con sesenta y cinco centímetros, complexión regular, tez morena clara, cara ovalada, cabello largo, quebrado, teñido de color negro, frente amplia, ojos medianos de color café, nariz recta mediana, boca mediana, labios regulares, cejas delineadas, utiliza lentes al momento de la diligencia, sin señas particulares visibles. Acto seguido le pregunto ¿conoce a la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** quien tiene su domicilio en **EZEQUIEL MONTES, NUMERO EXT 20 (VEINTE) INTERIOR 103 (CIENTO TRES) Y 104 (CIENTO CUATRO), CENTRO, QUERETARO, QUERETARO, CODIGO POSTAL 76000**? Contesta que sí, pero que ya tienen un par de años que la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV** "abandono" el domicilio, le pregunto ¿Sabe si la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** ocupó en algún momento el domicilio? Contesta que como menciono si lo ocuparon hace aproximadamente tres años, le pregunto ¿Sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar a la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL**? contesta que no, ya que tiene tiempo que no sabe nada de ellos, le pregunto ¿Sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización de la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL**? Contesta que no, le pregunto ¿sabe en qué horario puedo encontrar persona alguna en el inmueble?, contesta que el local está "desocupado" actualmente, refiere no contar con mayor información y no poder continuar atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido acudo a solicitar informes en el interior **302 (TRESCIENTOS DOS)**, siendo este un predio urbano, destinado al uso comercial, de aproximadamente cuatro metros de frente, fachada de color blanca, puerta de cristal con la denominación "**ALTA ESPECIALIDAD N CIRUGIA DE RETINA Y VITREO**" en el lugar soy atendido por persona del sexo femenino ante quien me identifique plenamente con mi constancia de identificación número **DI/02406/2021**, con vigencia del **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veintiuno**, expedido el **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno**, por la LIC. **CELIA TERESITA LAZO MENDOZA**, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le informo el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo una diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO, MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** con numero de control **DI/00453/2021** de fecha **QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, expedida por el **DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO, PROVENIENTE DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/RG/C/00336/2017 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017, CLAVE DE AUDITORIA:1512004, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**, le solicito a la persona que atiende se identifique a lo cual se negó, ya que no trae identificación alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad llamarse **Gabriela Martínez Morales**, motivo por el cual se plasma su media filiación por apreciación, persona del sexo femenino, edad aproximada cuarenta y dos años de edad, estatura aproximada un metro con cincuenta y cinco centímetros, complexión delgada, tez morena, cara ovalada, cabello largo, lacio, de color oscuro, frente regular, ojos pequeños de color café, nariz chata pequeña, boca chica, labios delgados, cejas regulares, sin señas particulares visibles. Acto seguido le pregunto ¿conoce a la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU**



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

**REPRESENTANTE LEGAL** quien tiene su domicilio en **EZEQUIEL MONTES, NUMERO EXT 20 (VEINTE) INTERIOR 103 (CIENTO TRES) Y 104 (CIENTO CUATRO), CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, CODIGO POSTAL 76000?** responde que sí, señalando que tienen aproximadamente tres años que "abandonó" el domicilio, le pregunto **¿Sabe si la contribuyente DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL ocupó en algún momento el domicilio?** responde que si lo ocuparon, le pregunto **¿Sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar a la contribuyente DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** contesta que no, ya que no sabe nada de ellos, le pregunto **¿Sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización de la contribuyente DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** Contesta que no, le pregunto **¿sabe en qué horario puedo encontrar persona alguna en el inmueble?** Responde que tiene aproximadamente un año que esta "desocupado" el local, refiere no contar con mayor información y no poder continuar atendiendo, siendo todo su dicho., no omito mencionar que el directorio localizado en la entrada del edificio menciona que el interior 103 se localiza la razón social **COLMEXA** y en el interior 104 **CONIIS CONSTRUCTORA CONSULTORIA** Sin más información se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga. Conste-----

Se designa como testigos a la C. **EDITH PONCE PLATA**, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 27 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Querétaro, Qro. Y el(al) a C. **JOSÉ EDUARDO PIMENTEL OLVERA**, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1519451088, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 25 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado col. San Pedrito Peñuelas 76148, Querétaro, Qro.-----

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **QUINCE** horas con **CUARENTA** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.-----

### Croquis de ubicación del domicilio



*(Handwritten signatures in blue ink)*



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos



*[Handwritten signatures in blue ink]*



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos



Verificador, Notificador y Ejecutor

NOMBRE: SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ

FIRMA:

Testigo  
Nombre **EDITH PONCE PLATA**  
Firma:   
Identificación: IDMEX1555463034

Testigo  
Nombre **JOSÉ EDUARDO PIMENTEL OLVERA**  
Firma:   
Identificación: IDMEX1519451088